



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. RUBÉN ROJAS VILLASEÑOR, DIRECTOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA C. JUANA OSORIO EVIA, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES EL GRUPO VECINAL DENOMINADO "TALTSIN", REPRESENTADO POR LOS CC. CRUZ JURADO CARLOS ADRIÁN, MELO JAIMES BERENICE ISABEL, GALICIA VALENCIA SILVIA, BERNAL GALICIA ITZEL Y VERA MOLOTLA CARLOS ALBERTO EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA, TESORERA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GRUPO VECINAL"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

----- ANTECEDENTES -----

- I. El día 4 de Diciembre de 1986 se publica en el Diario oficial de la Federación el decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. D.F.-----
- II. El 11 de Diciembre de 1987 se inscribe como Bien cultural en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco, a fin de salvaguardar el sistema de cultivo tradicional que es característico de Xochimilco.-----
- III. El día 14 de julio del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----
- IV. El día 13 de agosto del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----
- V. El día 9 de octubre del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----
- VI. El día 28 de julio del 2015 "EL GRUPO VECINAL" presentó ante "LA AUTORIDAD" su solicitud para participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; que forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO UNO**.-----

-----DECLARACIONES-----

I. DECLARA "LA AUTORIDAD":-----



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Av. Ciudad de México 1000, Edif. Cuauhtémoc, Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 06700  
Tel: 5622 6000, 5622 6001, 5622 6002, 5622 6003, 5622 6004, 5622 6005, 5622 6006, 5622 6007, 5622 6008, 5622 6009, 5622 6010, 5622 6011, 5622 6012, 5622 6013, 5622 6014, 5622 6015, 5622 6016, 5622 6017, 5622 6018, 5622 6019, 5622 6020, 5622 6021, 5622 6022, 5622 6023, 5622 6024, 5622 6025, 5622 6026, 5622 6027, 5622 6028, 5622 6029, 5622 6030, 5622 6031, 5622 6032, 5622 6033, 5622 6034, 5622 6035, 5622 6036, 5622 6037, 5622 6038, 5622 6039, 5622 6040, 5622 6041, 5622 6042, 5622 6043, 5622 6044, 5622 6045, 5622 6046, 5622 6047, 5622 6048, 5622 6049, 5622 6050, 5622 6051, 5622 6052, 5622 6053, 5622 6054, 5622 6055, 5622 6056, 5622 6057, 5622 6058, 5622 6059, 5622 6060, 5622 6061, 5622 6062, 5622 6063, 5622 6064, 5622 6065, 5622 6066, 5622 6067, 5622 6068, 5622 6069, 5622 6070, 5622 6071, 5622 6072, 5622 6073, 5622 6074, 5622 6075, 5622 6076, 5622 6077, 5622 6078, 5622 6079, 5622 6080, 5622 6081, 5622 6082, 5622 6083, 5622 6084, 5622 6085, 5622 6086, 5622 6087, 5622 6088, 5622 6089, 5622 6090, 5622 6091, 5622 6092, 5622 6093, 5622 6094, 5622 6095, 5622 6096, 5622 6097, 5622 6098, 5622 6099, 5622 6100, 5622 6101, 5622 6102, 5622 6103, 5622 6104, 5622 6105, 5622 6106, 5622 6107, 5622 6108, 5622 6109, 5622 6110, 5622 6111, 5622 6112, 5622 6113, 5622 6114, 5622 6115, 5622 6116, 5622 6117, 5622 6118, 5622 6119, 5622 6120, 5622 6121, 5622 6122, 5622 6123, 5622 6124, 5622 6125, 5622 6126, 5622 6127, 5622 6128, 5622 6129, 5622 6130, 5622 6131, 5622 6132, 5622 6133, 5622 6134, 5622 6135, 5622 6136, 5622 6137, 5622 6138, 5622 6139, 5622 6140, 5622 6141, 5622 6142, 5622 6143, 5622 6144, 5622 6145, 5622 6146, 5622 6147, 5622 6148, 5622 6149, 5622 6150, 5622 6151, 5622 6152, 5622 6153, 5622 6154, 5622 6155, 5622 6156, 5622 6157, 5622 6158, 5622 6159, 5622 6160, 5622 6161, 5622 6162, 5622 6163, 5622 6164, 5622 6165, 5622 6166, 5622 6167, 5622 6168, 5622 6169, 5622 6170, 5622 6171, 5622 6172, 5622 6173, 5622 6174, 5622 6175, 5622 6176, 5622 6177, 5622 6178, 5622 6179, 5622 6180, 5622 6181, 5622 6182, 5622 6183, 5622 6184, 5622 6185, 5622 6186, 5622 6187, 5622 6188, 5622 6189, 5622 6190, 5622 6191, 5622 6192, 5622 6193, 5622 6194, 5622 6195, 5622 6196, 5622 6197, 5622 6198, 5622 6199, 5622 6200, 5622 6201, 5622 6202, 5622 6203, 5622 6204, 5622 6205, 5622 6206, 5622 6207, 5622 6208, 5622 6209, 5622 6210, 5622 6211, 5622 6212, 5622 6213, 5622 6214, 5622 6215, 5622 6216, 5622 6217, 5622 6218, 5622 6219, 5622 6220, 5622 6221, 5622 6222, 5622 6223, 5622 6224, 5622 6225, 5622 6226, 5622 6227, 5622 6228, 5622 6229, 5622 6230, 5622 6231, 5622 6232, 5622 6233, 5622 6234, 5622 6235, 5622 6236, 5622 6237, 5622 6238, 5622 6239, 5622 6240, 5622 6241, 5622 6242, 5622 6243, 5622 6244, 5622 6245, 5622 6246, 5622 6247, 5622 6248, 5622 6249, 5622 6250, 5622 6251, 5622 6252, 5622 6253, 5622 6254, 5622 6255, 5622 6256, 5622 6257, 5622 6258, 5622 6259, 5622 6260, 5622 6261, 5622 6262, 5622 6263, 5622 6264, 5622 6265, 5622 6266, 5622 6267, 5622 6268, 5622 6269, 5622 6270, 5622 6271, 5622 6272, 5622 6273, 5622 6274, 5622 6275, 5622 6276, 5622 6277, 5622 6278, 5622 6279, 5622 6280, 5622 6281, 5622 6282, 5622 6283, 5622 6284, 5622 6285, 5622 6286, 5622 6287, 5622 6288, 5622 6289, 5622 6290, 5622 6291, 5622 6292, 5622 6293, 5622 6294, 5622 6295, 5622 6296, 5622 6297, 5622 6298, 5622 6299, 5622 6300, 5622 6301, 5622 6302, 5622 6303, 5622 6304, 5622 6305, 5622 6306, 5622 6307, 5622 6308, 5622 6309, 5622 6310, 5622 6311, 5622 6312, 5622 6313, 5622 6314, 5622 6315, 5622 6316, 5622 6317, 5622 6318, 5622 6319, 5622 6320, 5622 6321, 5622 6322, 5622 6323, 5622 6324, 5622 6325, 5622 6326, 5622 6327, 5622 6328, 5622 6329, 5622 6330, 5622 6331, 5622 6332, 5622 6333, 5622 6334, 5622 6335, 5622 6336, 5622 6337, 5622 6338, 5622 6339, 5622 6340, 5622 6341, 5622 6342, 5622 6343, 5622 6344, 5622 6345, 5622 6346, 5622 6347, 5622 6348, 5622 6349, 5622 6350, 5622 6351, 5622 6352, 5622 6353, 5622 6354, 5622 6355, 5622 6356, 5622 6357, 5622 6358, 5622 6359, 5622 6360, 5622 6361, 5622 6362, 5622 6363, 5622 6364, 5622 6365, 5622 6366, 5622 6367, 5622 6368, 5622 6369, 5622 6370, 5622 6371, 5622 6372, 5622 6373, 5622 6374, 5622 6375, 5622 6376, 5622 6377, 5622 6378, 5622 6379, 5622 6380, 5622 6381, 5622 6382, 5622 6383, 5622 6384, 5622 6385, 5622 6386, 5622 6387, 5622 6388, 5622 6389, 5622 6390, 5622 6391, 5622 6392, 5622 6393, 5622 6394, 5622 6395, 5622 6396, 5622 6397, 5622 6398, 5622 6399, 5622 6400, 5622 6401, 5622 6402, 5622 6403, 5622 6404, 5622 6405, 5622 6406, 5622 6407, 5622 6408, 5622 6409, 5622 6410, 5622 6411, 5622 6412, 5622 6413, 5622 6414, 5622 6415, 5622 6416, 5622 6417, 5622 6418, 5622 6419, 5622 6420, 5622 6421, 5622 6422, 5622 6423, 5622 6424, 5622 6425, 5622 6426, 5622 6427, 5622 6428, 5622 6429, 5622 6430, 5622 6431, 5622 6432, 5622 6433, 5622 6434, 5622 6435, 5622 6436, 5622 6437, 5622 6438, 5622 6439, 5622 6440, 5622 6441, 5622 6442, 5622 6443, 5622 6444, 5622 6445, 5622 6446, 5622 6447, 5622 6448, 5622 6449, 5622 6450, 5622 6451, 5622 6452, 5622 6453, 5622 6454, 5622 6455, 5622 6456, 5622 6457, 5622 6458, 5622 6459, 5622 6460, 5622 6461, 5622 6462, 5622 6463, 5622 6464, 5622 6465, 5622 6466, 5622 6467, 5622 6468, 5622 6469, 5622 6470, 5622 6471, 5622 6472, 5622 6473, 5622 6474, 5622 6475, 5622 6476, 5622 6477, 5622 6478, 5622 6479, 5622 6480, 5622 6481, 5622 6482, 5622 6483, 5622 6484, 5622 6485, 5622 6486, 5622 6487, 5622 6488, 5622 6489, 5622 6490, 5622 6491, 5622 6492, 5622 6493, 5622 6494, 5622 6495, 5622 6496, 5622 6497, 5622 6498, 5622 6499, 5622 6500, 5622 6501, 5622 6502, 5622 6503, 5622 6504, 5622 6505, 5622 6506, 5622 6507, 5622 6508, 5622 6509, 5622 6510, 5622 6511, 5622 6512, 5622 6513, 5622 6514, 5622 6515, 5622 6516, 5622 6517, 5622 6518, 5622 6519, 5622 6520, 5622 6521, 5622 6522, 5622 6523, 5622 6524, 5622 6525, 5622 6526, 5622 6527, 5622 6528, 5622 6529, 5622 6530, 5622 6531, 5622 6532, 5622 6533, 5622 6534, 5622 6535, 5622 6536, 5622 6537, 5622 6538, 5622 6539, 5622 6540, 5622 6541, 5622 6542, 5622 6543, 5622 6544, 5622 6545, 5622 6546, 5622 6547, 5622 6548, 5622 6549, 5622 6550, 5622 6551, 5622 6552, 5622 6553, 5622 6554, 5622 6555, 5622 6556, 5622 6557, 5622 6558, 5622 6559, 5622 6560, 5622 6561, 5622 6562, 5622 6563, 5622 6564, 5622 6565, 5622 6566, 5622 6567, 5622 6568, 5622 6569, 5622 6570, 5622 6571, 5622 6572, 5622 6573, 5622 6574, 5622 6575, 5622 6576, 5622 6577, 5622 6578, 5622 6579, 5622 6580, 5622 6581, 5622 6582, 5622 6583, 5622 6584, 5622 6585, 5622 6586, 5622 6587, 5622 6588, 5622 6589, 5622 6590, 5622 6591, 5622 6592, 5622 6593, 5622 6594, 5622 6595, 5622 6596, 5622 6597, 5622 6598, 5622 6599, 5622 6600, 5622 6601, 5622 6602, 5622 6603, 5622 6604, 5622 6605, 5622 6606, 5622 6607, 5622 6608, 5622 6609, 5622 6610, 5622 6611, 5622 6612, 5622 6613, 5622 6614, 5622 6615, 5622 6616, 5622 6617, 5622 6618, 5622 6619, 5622 6620, 5622 6621, 5622 6622, 5622 6623, 5622 6624, 5622 6625, 5622 6626, 5622 6627, 5622 6628, 5622 6629, 5622 6630, 5622 6631, 5622 6632, 5622 6633, 5622 6634, 5622 6635, 5622 6636, 5622 6637, 5622 6638, 5622 6639, 5622 6640, 5622 6641, 5622 6642, 5622 6643, 5622 6644, 5622 6645, 5622 6646, 5622 6647, 5622 6648, 5622 6649, 5622 6650, 5622 6651, 5622 6652, 5622 6653, 5622 6654, 5622 6655, 5622 6656, 5622 6657, 5622 6658, 5622 6659, 5622 6660, 5622 6661, 5622 6662, 5622 6663, 5622 6664, 5622 6665, 5622 6666, 5622 6667, 5622 6668, 5622 6669, 5622 6670, 5622 6671, 5622 6672, 5622 6673, 5622 6674, 5622 6675, 5622 6676, 5622 6677, 5622 6678, 5622 6679, 5622 6680, 5622 6681, 5622 6682, 5622 6683, 5622 6684, 5622 6685, 5622 6686, 5622 6687, 5622 6688, 5622 6689, 5622 6690, 5622 6691, 5622 6692, 5622 6693, 5622 6694, 5622 6695, 5622 6696, 5622 6697, 5622 6698, 5622 6699, 5622 6700, 5622 6701, 5622 6702, 5622 6703, 5622 6704, 5622 6705, 5622 6706, 5622 6707, 5622 6708, 5622 6709, 5622 6710, 5622 6711, 5622 6712, 5622 6713, 5622 6714, 5622 6715, 5622 6716, 5622 6717, 5622 6718, 5622 6719, 5622 6720, 5622 6721, 5622 6722, 5622 6723, 5622 6724, 5622 6725, 5622 6726, 5622 6727, 5622 6728, 5622 6729, 5622 6730, 5622 6731, 5622 6732, 5622 6733, 5622 6734, 5622 6735, 5622 6736, 5622 6737, 5622 6738, 5622 6739, 5622 6740, 5622 6741, 5622 6742, 5622 6743, 5622 6744, 5622 6745, 5622 6746, 5622 6747, 5622 6748, 5622 6749, 5622 6750, 5622 6751, 5622 6752, 5622 6753, 5622 6754, 5622 6755, 5622 6756, 5622 6757, 5622 6758, 5622 6759, 5622 6760, 5622 6761, 5622 6762, 5622 6763, 5622 6764, 5622 6765, 5622 6766, 5622 6767, 5622 6768, 5622 6769, 5622 6770, 5622 6771, 5622 6772, 5622 6773, 5622 6774, 5622 6775, 5622 6776, 5622 6777, 5622 6778, 5622 6779, 5622 6780, 5622 6781, 5622 6782, 5622 6783, 5622 6784, 5622 6785, 5622 6786, 5622 6787, 5622 6788, 5622 6789, 5622 6790, 5622 6791, 5622 6792, 5622 6793, 5622 6794, 5622 6795, 5622 6796, 5622 6797, 5622 6798, 5622 6799, 5622 6800, 5622 6801, 5622 6802, 5622 6803, 5622 6804, 5622 6805, 5622 6806, 5622 6807, 5622 6808, 5622 6809, 5622 6810, 5622 6811, 5622 6812, 5622 6813, 5622 6814, 5622 6815, 5622 6816, 5622 6817, 5622 6818, 5622 6819, 5622 6820, 5622 6821, 5622 6822, 5622 6823, 5622 6824, 5622 6825, 5622 6826, 5622 6827, 5622 6828, 5622 6829, 5622 6830, 5622 6831, 5622 6832, 5622 6833, 5622 6834, 5622 6835, 5622 6836, 5622 6837, 5622 6838, 5622 6839, 5622 6840, 5622 6841, 5622 6842, 5622 6843, 5622 6844, 5622 6845, 5622 6846, 5622 6847, 5622 6848, 5622 6849, 5622 6850, 5622 6851, 5622 6852, 5622 6853, 5622 6854, 5622 6855, 5622 6856, 5622 6857, 5622 6858, 5622 6859, 5622 6860, 5622 6861, 5622 6862, 5622 6863, 5622 6864, 5622 6865, 5622 6866, 5622 6867, 5622 6868, 5622 6869, 5622 6870, 5622 6871, 5622 6872, 5622 6873, 5622 6874, 5622 6875, 5622 6876, 5622 6877, 5622 6878, 5622 6879, 5622 6880, 5622 6881, 5622 6882, 5622 6883, 5622 6884, 5622 6885, 5622 6886, 5622 6887, 5622 6888, 5622 6889, 5622 6890, 5622 6891, 5622 6892, 5622 6893, 5622 6894, 5622 6895, 5622 6896, 5622 6897, 5622 6898, 5622 6899, 5622 6900, 5622 6901, 5622 6902, 5622 6903, 5622 6904, 5622 6905, 5622 6906, 5622 6907, 5622 6908, 5622 6909, 5622 6910, 5622 6911, 5622 6912, 5622 6913, 5622 6914, 5622 6915, 5622 6916, 5622 6917, 5622 6918, 5622 6919, 5622 6920, 5622 6921, 5622 6922, 5622 6923, 5622 6924, 5622 6925, 5622 6926, 5622 6927, 5622 6928, 5622 6929, 5622 6930, 5622 6931, 5622 6932, 5622 6933, 5622 6934, 5622 6935, 5622 6936, 5622 6937, 5622 6938, 5622 6939, 5622 6940, 5622 6941, 5622 6942, 5622 6943, 5622 6944, 5622 6945, 5622 6946, 5622 6947, 5622 6948, 5622 6949, 5622 6950, 5622 6951, 5622 6952, 5622 6953, 5622 6954, 5622 6955, 5622 6956, 5622 6957, 5622 6958, 5622 6959, 5622 6960, 5622 6961, 5622 6962, 5622 6963, 5622 6964, 5622 6965, 5622 6966, 5622 6967, 5622 6968, 5622 6969, 5622 6970, 5622 6971, 5622 6972, 5622 6973, 5622 6974, 5622 6975, 5622 6976, 5622 6977, 5622 6978, 5622 6979, 5622 6980, 5622 6981, 5622 6982, 5622 6983, 5622 6984, 5622 6985, 5622 6986, 5622 6987



I.1 Que su Titular, Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 01 de enero del 2013.-----

I.2 Que se crea mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona. -----

I.3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal el perímetro que comprende:-----

I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembre de 1986; -----

II. La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto del Ejecutivo Federal de 7 y 11 de mayo de 1992; y-----

III. Las zonas conocidas como Ciénega Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahuilama y Los Humedales.-----

El perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones de "LA AUTORIDAD".-----

I.4 Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "LA AUTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.-----

I.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia. -----

I.6 Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, de esta Ciudad de México Distrito Federal.-----

## II. DECLARA "EL GRUPO VECINAL": -----

II.1. Que acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva del Grupo Vecinal de fecha veinticinco de julio del año dos mil quince, la cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO DOS**. -----

II.2. Que mediante Acta de Asamblea de fecha veinticinco de julio del año dos mil quince, los integrantes de "GRUPO VECINAL" facultan a los Cc. Cruz Jurado Carlos Adrián, Melo Jaimes Berenice Isabel, Galicia Valencia Silvia, Bernal Galicia Itzel y Vera Molotla Carlos Alberto en los puestos que ostentan a fin de suscribir el presente convenio, como Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos respectivamente; la cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO TRES**. -----





II.3. Que los Cc. Cruz Jurado Carlos Adrián, Melo Jaimes Berenice Isabel, Galicia Valencia Silvia, Bernal Galicia Itzel y Vera Molotla Carlos Alberto, se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED]

II.4. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Ricardo Flores Magón número 56, Colonia Paseos del Sur, Código Postal 16010, Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

II.5. Que tiene interés en participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.6. Deberá contar con los permisos necesarios de los propietarios y/o poseedores de la zona materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

II.7. Deberá gestionar los permisos y autorizaciones en su caso, por parte de las instituciones en materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

II.8. Que cuenta con capacidad técnica, humana y material para la ejecución de la meta solicitada y asignada, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento.

II.9. Que conoce y acepta los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.10. Que reconoce que los datos personales que ceda a "LA AUTORIDAD" para participar en las actividades y acciones materia del presente instrumento, así como al momento de la comprobación de los recursos asignados, deberán ser tratados y protegidos en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables.

II.11. Que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial del producto del Objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, y manifiesta su autorización para que EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL lo difunda por cualquier medio de manera gratuita en beneficio de la comunidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe error que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Que el presente Convenio no prejuzga sobre derechos de posesión o propiedad, únicamente se refiere a los apoyos necesarios para lograr la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

III.3 Que como se señaló en el Anexo Técnico, en apego a lo establecido en el capítulo V, numeral V.1, de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avenida Año de Juárez número 1960 Col. Quirino Méndez San Luis Tlaxiáhualco, Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 16610  
Teléfono: 56 23 11 11 y contacto\_azp@df.gob.mx



del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, las acciones y actividades a ejecutarse para el cumplimiento del objeto del presente instrumento que se señala en el apartado III Meta Física inciso C) corresponde a la línea de acción, Preservación de la infraestructura de la Zona Patrimonio.

III.4. Que la zona materia del objeto del presente Instrumento se ubica dentro del polígono establecido como Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.

III.5 Que de acuerdo con las presentes Declaraciones, "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases para las ejecución de actividades y acciones para la instalación de un centro de mejoramiento y educación ambiental que tendrá la finalidad de generar mediante tecnología ecológicas y sustentables, abonos orgánicos, biogás, agua potable y un cultivo de setas casero; así como la organización de una jornada de talleres y capacitación a productores y población en general respecto al uso de dichas tecnologías y de la importancia de la conservación del ejido de Tulyehualco como ecosistema parte del patrimonio natural de la humanidad de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta declarado por la UNESCO, a través de las siguientes acciones: 1) Instalación del centro de mejoramiento ambiental, con la construcción del baño seco ocupando una, superficie de 5 metros cuadrados (2.5m x 2.5m), Instalación de un bio-digestor con capacidad de 600 litros, Construcción del centro de producción de composta y lombri-composta ocupando una superficie de 35 metros cuadrados (7m x 5m), construcción del cuarto oscuro para producción de setas con una superficie de 9 metros cuadrados (3m x 3m), y con la instalación del sistema de captación de agua pluvial y cisterna con capacidad de 10,000 litros. 2) Jornada de Educación Ambiental la cual consistirá en 5 talleres y 2 charlas, que se desarrollarán en una palapa, construida ex profeso, que ocupará una superficie de 49 metros cuadrados (7m x 7m), y la realización de las siguientes actividades: Taller: Elaboración de composta y vermicomposta (Colaboración con Colegio de Posgraduados), Taller: Cultivo de hortalizas en traspatio (Colaboración con Colegio de Posgraduados), Taller: Cultivo casero de setas (Colaboración con colectivo "La Cebada"), Taller: Producción de electricidad mediante bici-máquina (Colaboración con colectivo "La Cebada"), Taller artístico: Tallado en madera y alebrijes (Colaboración con colectivo "La Cebada"), Charla: Valores y paradigmas ambientales: ¿Cómo vemos los seres humanos nuestra relación con la naturaleza, Charla: El axolote y su capacidad regeneradora: Importancia e implicaciones (Colaboración con IEMS-DF Plantel Bernardino de Sahagún-Xochimilco).

SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios se aplicarán de forma exclusiva al cumplimiento del Objeto del presente instrumento, y de los procesos establecidos en el Anexo Técnico, avalado por "LA AUTORIDAD" y elaborado por "EL GRUPO VECINAL", en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II. Los recursos destinados por "LA AUTORIDAD" para lograr el objeto del presente Convenio no podrán destinarse a otros proyectos o actividades, salvo que derivado de alguna circunstancia especial se ponga en riesgo la ejecución del mismo, por lo que "EL GRUPO VECINAL" deberá notificar de manera inmediata a "LA AUTORIDAD" y establecer un nuevo acuerdo que se plasmará en un nuevo convenio o adendum al presente. -



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avda. Afo de Juárez s/n. 1.º C. Col. Guadalupe Méndez. San Luis Tlaxiaco. C. D. México. C.P. 06400. Teléfono: 5624 2000 ext. 2200. Correo electrónico: contacto\_azp@p.azp.gob.mx



**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

I. Para cumplir con el objeto de este Instrumento, la "AUTORIDAD" se obliga a:

a) Otorgar la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a "EL GRUPO VECINAL" como apoyo para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, dividida en dos ministraciones.

b) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para entregar a "EL GRUPO VECINAL" en la primera ministración, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los recursos destinados para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.

c) Realizar la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correcta de los recursos conforme al Anexo Técnico y los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que forman parte inseparable del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Institución Académica y/o Dependencia del Gobierno del Distrito Federal con conocimiento en la materia relativa a las acciones y actividades que ejecute "EL GRUPO VECINAL" para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento que considere conveniente.

d) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la entrega de la subsecuente ministración del 50% (cincuenta por ciento), para cubrir el monto total de las actividades y acciones, previa comprobación de los avances en la ejecución de las actividades y acciones por parte de "EL GRUPO DE VECINAL".

e) Suscribir un Acta Finiquito, una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico por parte de "EL GRUPO VECINAL", dándose por satisfecha respecto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

II. Para cumplir con el objeto de este Instrumento "EL GRUPO VECINAL" se obliga a:

a) Apertura de una cuenta bancaria mancomunada para efecto de depositar las ministraciones del apoyo otorgado por "LA AUTORIDAD".

b) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente instrumento así lo requieran.

c) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas, mercantiles y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de los integrantes de "EL GRUPO VECINAL" o a terceros durante la operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

d) Contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma.

e) Ejecutar las acciones acorde a las especificaciones técnicas en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones para la ejecución señaladas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO CUATRO.



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avenida Año de Juárez número 1900 Col. Guirino Merced, Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 16610  
Teléfono: 56 23 11 11 ext. 1111  
Correo electrónico: contacto\_azp@gdf.gob.mx



f) Permitir en todo momento a **"LA AUTORIDAD"** y demás dependencias de Gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las acciones.

g) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados conforme al Anexo Técnico, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.

h) Hacer del conocimiento de **"LA AUTORIDAD"** y a las Dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y a todo aquello que signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas, instrumentando la acciones legales que correspondan.

i) En caso de ser necesario destinar máximo el 5% (cinco por ciento) del monto total otorgado a gastos administrativos, en congruencia con las actividades a desarrollar descritas en el Anexo Técnico, mismo que deberá ser comprobable con el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".

j) Demostrar la ejecución de las acciones realizadas por los integrantes del mismo y por los participantes con copia simple y original para su cotejo de una lista semanal, en donde señale: el nombre del participante, número de apoyos otorgados, el monto del recurso otorgado en el periodo y la firma de cada uno, la lista deberá ser integrada y reconocida por los órganos de representación, y deberá ser acompañada de copia fotostática simple visible por ambos lados del documento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral denominado credencial para votar de cada una de las personas que reciben el apoyo y/o el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".

k) Documentar mediante informe final el desarrollo de las actividades o líneas de acción de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que deberá ser entregado a **"LA AUTORIDAD"** para su evaluación y en su caso validación.

#### CUARTA.-DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES.

I. **"EL GRUPO VECINAL"** será el responsable directo de la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente Instrumento, así como la adquisición de insumos para la realización de las mismas, las cuales estarán bajo su responsabilidad y tendrá la plena libertad de elegir a sus proveedores.

II. **"EL GRUPO VECINAL"** deberá ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades y acciones formalizadas en el presente instrumento. Los bienes que sean adquiridos con el recurso otorgado por **"LA AUTORIDAD"**, deberán ser adquiridos a nombre de **"EL GRUPO VECINAL"** y formarán parte del patrimonio del mismo.

III. **"EL GRUPO VECINAL"** se compromete a continuar constituido como grupo de vecinal al menos durante la ejecución de las actividades y acciones hasta su conclusión, por lo que en caso de haber conflicto alguno al interior del mismo, los integrantes deberán de solventarlo en lo que corresponda sin afectar la unidad y relación alguna con la **"AUTORIDAD"**, así mismo a conservar el patrimonio aportado por las partes y darle un uso adecuado y eficiente a los insumos que se adquieran para el desarrollo de las actividades y acciones, en beneficio de sus integrantes.



**QUINTA.-DE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES**

I. "LA AUTORIDAD" a través de la Subdirección de Protección Territorial y Programas Sociales deberá elaborar la bitácora de supervisión y Acta Finiquito de las actividades y acciones.

**SEXTA.- DE LAS SANCIONES**

I. SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN PARA "EL GRUPO VECINAL":

- a) No cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico.
- b) Erogar los recursos en acciones diferentes a las descritas en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico.
- c) Hacer uso de documento alguno en donde se presuma algún vicio en la voluntad de quien lo emita o de quien lo presente.

II. SANCIONES:

- a) Se rescindirá el presente Convenio y los apoyos otorgados para el cumplimiento de las acciones convenidas, cuando "EL GRUPO VECINAL" incurra en el incumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente instrumento, tal como se señala en el numeral I de ésta Cláusula.
- b) "LA AUTORIDAD" solicitará el reintegro de los recursos recibidos por "EL GRUPO VECINAL" cuando este los destine a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-DE LA VIGENCIA**

El presente Instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince o hasta la conclusión de las actividades y acciones descritas en la Cláusula primera del presente instrumento, previo consentimiento de "LA AUTORIDAD".

**OCTAVA.-DE LAS MODIFICACIONES**

En caso de cualquier cambio a la ejecución de actividades y acciones que altere el Objeto del presente Instrumento, "EL GRUPO VECINAL" deberá solicitar a "LA AUTORIDAD" su aprobación por escrito, acompañada de la justificación correspondiente, de manera previa a su ejecución. En caso de ser procedente, "LAS PARTES" firmarán el Adendum que corresponda al Instrumento principal.

**NOVENA.-DE LAS RELACIONES LABORALES**

La ejecución de las actividades y acciones de "EL GRUPO VECINAL" en ningún momento creará una subordinación de ninguna especie con "LA AUTORIDAD", por lo que en este sentido, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Este Convenio no obliga a la "LA AUTORIDAD" a generar compromiso alguno posterior al término del mismo.

**DÉCIMA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta  
 Avenida Año de Juárez número 1909 Col. Durango Merced, San Luis Tlaximilcalpan, Ciudad de México, C. P. 16610  
 Delegación Xochimilco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Contacto: [azp@gob.mx](mailto:azp@gob.mx)

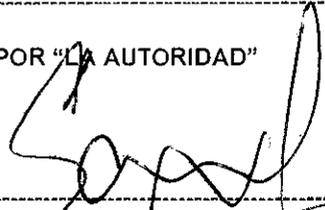


En caso de suscitarse algún conflicto, controversia y/o incumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en caso de persistir dicha controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal.

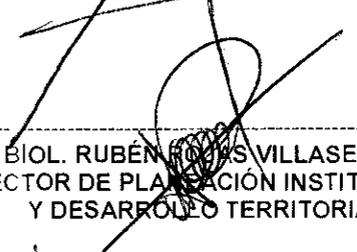
Leído el contenido del presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día diez del mes de noviembre del año dos mil quince.

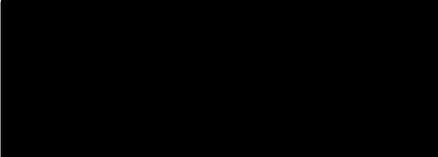
POR "LA AUTORIDAD"

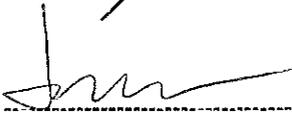
POR "EL GRUPO VECINAL"

  
GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ  
COORDINADOR GENERAL

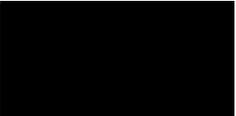
  
C. CRUZ JURADO CARLOS ADRIÁN

  
BIOL. RUBÉN TORRES VILLASEÑOR  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL  
Y DESARROLLO TERRITORIAL

  
C. MELO JAIMES BERENICE ISABEL  
SECRETARIO

  
C. JUANA OSORIO EVIA  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

  
C GALICIA VALENCIA SILVIA  
TESORERO

  
C. BERNAL GALICIA ITZEL  
VOCAL 1

  
C. VERA MOLOTLA CARLOS ALBERTO  
VOCAL 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD ENL XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE VECINAL "TALTSIN", EL DÍA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tlaquehuacan y Milpa Alta

Av. de la Unidad 1000, Col. Cuauhtémoc, San Luis Tlaxiaco, México, C.P. 06610  
Tel: 5624 2000 / Contacto: azp@afdel.mx

Tel: 5624 0911 / 5624 0199

